



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SOBRE APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA

Desde hace algunos meses se viene produciendo un incremento notable en el precio de algunas de las materias primas empleadas para la construcción de las obras públicas.

Para responder a la problemática que esa situación produce en los contratos públicos de obras que licita esta Secretaría de Estado, resulta adecuado permitir que, en lo sucesivo, los pliegos de dichos contratos incluyan fórmulas de revisión de precios; todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con esta medida se pretende dotar a los nuevos contratos de obras de un marco jurídico que permita ajustar los precios a las fluctuaciones actuales del mercado, lo que previsiblemente contribuirá a que las obras se ejecuten en el plazo pactado, aspecto este que es relevante en general, pero muy especialmente para las obras que vayan a finarse en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En consecuencia

RESUELVO

1. En los pliegos de los contratos de obras que, a partir de esta fecha, se liciten en el ámbito de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, podrá reconocerse al contratista el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios aplicando la fórmula de revisión que corresponda. Para cumplir con la exigencia de justificación establecida en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente que el pliego se remita a esta Resolución.
2. Se deja sin efecto la Resolución de 22 de abril de 2013, de la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sobre improcedencia de la revisión de precios en los contratos de obra y servicios.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Isabel Pardo de Vera Posada

